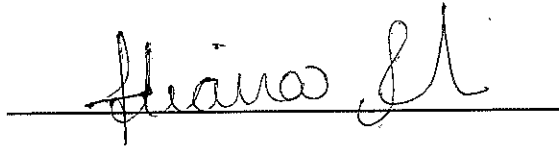


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 8 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana', is written over a horizontal line.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 119/2020/SiPOT, en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2020.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

C. JOSÉ EDILBERTO VILLORDO GONZÁLEZ TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Junio de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 02 de Junio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Agosto de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 09 de Junio de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL	Tlaxco	Tlaxcala	C. JOSÉ EDILBERTO VILLORDO GONZÁLEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO
RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596901	2175386
2	597071.85	2175529.35
3	598316	2174399.94
4	598157.43	2174219.78

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30
--	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL	39.13	39.13	30.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL	30.65 (treinta punto sesenta y cinco)	1377.42 (mil trescientos setenta y siete punto cuarenta y dos)

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/08/20 - 31/12/21	Abies religiosa	5.56	58.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/20 - 31/12/21	Arbutus sp.	5.56	1.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/20 - 31/12/21	Pinus montezumae	5.56	140.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/20 - 31/12/21	Pinus patula	5.56	10.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/20 - 31/12/21	Pinus teocote	5.56	36.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/20 - 31/12/21	Quercus laurina	5.56	37.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	9.01	30.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Alnus sp.	9.01	31.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	9.01	5.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	9.01	.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	9.01	203.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	9.01	3.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	9.01	41.45	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	4.22	214.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	4.22	6.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	4.22	22.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	4.22	5.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	5.45	234.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	5.45	32.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	5.45	.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	6.41	239.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus montezumae	6.41	20.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN NÚMERO CINCO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL	D-29-034-JOS-012/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El nombre de Fracción número cinco del predio rústico denominado San José El Manantial, ubicado en Tlaxco, Tlaxcala, en la presente autorización es referido o igual al predio denominado como Fracción Número Cinco del predio rustico sin construcción que se identifica como una Fracción de la Fracción restante hoy Número dos del predio denominado San José El Manantial parte que fue de la Fracción seis de la ExHacienda Tlacotla del municipio de Tlaxco, de acuerdo a la escritura número 31,476/361, registrada en la partida 263 de la sección primera volumen 23 del Distrito de Morelos, según el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala
13. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal maderable, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

NOM-060-SEMARNAT-1994.

El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

16. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
17. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y con caminos principales.
18. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
19. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo forestal (páginas 18, 19 y 20), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
20. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la plantación de 6,140 árboles de Abies religiosa, Pinus





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

patula, P. ayacahuite, P. montezumae y/o P. teocote con una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas aprovechadas, los claros que se generen y los arrastraderos, en la misma proporción en que sean aprovechados debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de las especies mencionadas que sean afectadas por fenómenos meteorológicos, de conformidad con el compromiso establecido en el programa de manejo forestal.

21. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en el mantenimiento de 3,858 metros lineales de brechas cortafuego y en caso de ser necesario se realizará la apertura, con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
22. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de baja producción maderable; de lo cual informará anualmente a esta representación.
23. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
24. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
25. En el caso de las áreas consideradas como de baja productividad maderable, realizará la plantación de 950 árboles de Pinus patula, P. teocote, Pinus montezumae y/o Pinus ayacahuite durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo.
26. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
27. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Barisia imbricata* (escorpión) y *Cyrtoneura montezumae* (codorniz Moctezuma).

28. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
29. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
30. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/06/20

Oficio N° DFT/1026/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de agosto de 2020

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente Legal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/RGM

